

GLORY



ACUERDO MARCO DE UBIQULAR™
TÉRMINOS DE LOS PROGRAMAS

TÉRMINOS DE LOS PROGRAMAS DE UBIQULAR v3.0

1. DEFINICIONES

1.1. Las definiciones de esta cláusula se aplican a estos Términos de los Programas.

«**Filial**» se refiere, en relación con cada parte, a cada empresa matriz o subsidiaria de esa parte y a todas y cada una de las subsidiarias de una empresa matriz de dicha subsidiaria o empresa matriz.

«**Día Hábil**» se refiere a un día que no sea sábado, domingo o festivo en el Territorio cuando los bancos en la capital de dicho Territorio están abiertos para realizar actividades comerciales.

«**Entrega**» se refiere a:

- (a) con respecto a los Programas de Uso Limitado, la fecha en que el Proveedor activa el Programa en un Dispositivo Autorizado; y
- (b) con respecto a los Programas Perpetuos, la fecha en que el Proveedor proporciona por primera vez al Cliente una copia del Programa para que el Cliente la instale y utilice.

«**Documentación**» se refiere a las Especificaciones del Programa y cualquier otra documentación que el Proveedor pueda proporcionar al Cliente periódicamente, que se identifica como «Documentación» a efectos de este Acuerdo.

«**Fallo**» se refiere a cualquier ejecución irregular de, o bien defecto o daño en, un Programa que evite que funcione normalmente.

«**Primer Año**» es el período de 12 meses que comienza en la Fecha de Inicio;

«**Derechos de Propiedad Intelectual**» se refiere a todos y cada uno de los derechos de autor en todos los países del mundo y/o cualquier derecho similar en países donde existan estos derechos, durante todo el plazo de dichos derechos de autor, incluidas las ampliaciones o renovaciones de dichos derechos e incluido el derecho a demandar por daños y otros remedios en relación con infracciones de los derechos de autor que incluyen cualquier material de apoyo, habilidades, técnicas, conceptos, metodologías, esquemas, diagramas, conocimientos técnicos, información, secretos comerciales o manuales de instrucciones adquiridos, desarrollados o utilizados para desarrollar cualquier software y/o proporcionar cualquier bien o servicio.

«**Programas de Uso Limitado**» se refiere a aquellos Programas especificados en las Especificaciones del Programa como «Programas de Uso Limitado».

«**Servicios de Soporte Técnico**» se refiere a los servicios de soporte técnico en relación con los Programas que se entregarán de conformidad con los Términos de los Servicios.

«**Software de Terceros**», proporcionado por el Proveedor y con licencia de un tercero especificado.

«**Programas Perpetuos**» se refiere a aquellos Programas especificados en las Especificaciones del Programa como «Programas Perpetuos».

«**Programas**» se refiere a que aquellos programas especificados como necesarios para la conectividad de los Dispositivos Autorizados a cualesquiera Servicios en la Nube aplicables en la Descripción de los Servicios en la Nube asociada.

«**Virus**» se refiere a cualquier elemento o dispositivo (incluyendo cualquier software, código, archivo o programa) que pueda: prevenir, alternar o de otra forma afectar negativamente al funcionamiento de cualquier software, hardware o red informático, cualquier servicio de telecomunicaciones, equipo o red o cualquier otro servicio o dispositivo; prevenir, alternar o de otra forma afectar negativamente al acceso a o al funcionamiento de cualquier programa o datos, incluida la fiabilidad de cualquier programa o datos (ya sea reorganizando, modificando o borrando el programa o los datos totalmente, parcialmente o de

otra manera); o afectar negativamente a la experiencia del usuario, incluyendo gusanos, caballos troyanos, virus y otras elementos o dispositivos similares.

«Año» se refiere a a) el Primer Año y/o b) todo período siguiente de 12 meses durante el Plazo de Suscripción que comience al vencimiento del Primer Año o en cualquier aniversario posterior de esta fecha.

2. APLICACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS DE LOS PROGRAMAS

- 2.1 Estos Términos de los Programas complementan y se rigen por los Términos y Condiciones (salvo en caso de incoherencia o conflicto que se resolverá de acuerdo con los términos de la Cláusula 2 (*Diseño*) de los Términos y Condiciones) y se aplicarán a la concesión de licencias de cualquier Programa para el que a un Cliente se le haya concedido licencia como requisito para la conectividad de Dispositivos Autorizados a cualesquiera Servicios en la Nube suscritos por el Cliente, según lo especificado en las Especificaciones del Servicio aplicables. Para no dar lugar a dudas, estos Términos de los Programas no se aplican a los Productos y Servicios que no sean los Programas. Los Términos de los Productos relevantes aplicables a cada uno de los Productos y Servicios se aplicarán a estos otros Productos y Servicios pedidos por el Cliente de conformidad con las Condiciones Particulares de UBIQLAR aplicables.

3. DERECHOS OTORGADOS

- 3.1. El Proveedor otorga al Cliente una licencia perpetua no exclusiva, no asignable y libre de regalías para usar los Programas Perpetuos únicamente para las operaciones de procesamiento de efectivo internas del Cliente según los términos de este Acuerdo. El uso por parte del Cliente de los Programas Perpetuos debe en todo momento estar en consonancia con las cantidades con licencia.
- 3.2. El Proveedor otorga al Cliente una licencia limitada no exclusiva, no asignable y libre de regalías para usar los Programas de Uso Limitado en los Dispositivos Autorizados en los que el Proveedor active dichos Programas de Uso Limitado o en el dispositivo informático central que controle los Dispositivos Autorizados desde la fecha en que se activa el Programa, únicamente para las operaciones de procesamiento de efectivo internas del Cliente según los términos de este Acuerdo y únicamente durante el período que el Cliente también se haya suscrito para conectar el Dispositivo Autorizado asociado a los Servicios en la Nube.
- 3.3. El derecho del Cliente a usar un Programa comenzará tras la Entrega del Programa que el Proveedor realizará al Cliente.

4. SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

- 4.1. Si al Cliente se le concede licencia para usar Programas en relación con la prestación de Servicios en la Nube, el Proveedor, como contraprestación por la recepción de las cuotas por los Servicios en la Nube, proporcionará al Cliente los Servicios de Soporte Técnico de acuerdo con los términos especificados en los Términos de los Servicios.

5. RESTRICCIONES

- 5.1. Salvo expresamente indicado en este Acuerdo o en la medida en que lo permita una legislación local incapaz de aplicar la exclusión por el acuerdo entre las partes, y salvo en la medida expresamente permitida en virtud de este Acuerdo, el Cliente acepta las siguientes restricciones aplicables a los Programas. El Cliente no deberá:
 - 5.1.1. usar, copiar, modificar o transferir el derecho de uso y no permitirá el uso, la copia o la modificación de los Programas o la Documentación o cualquier copia de los mismos, excepto según lo permitido por este Acuerdo o si lo ha acordado por escrito de otra forma el Proveedor; o
 - 5.1.2. desensamblar, descompilar, aplicar ingeniería inversa ni crear ningún producto derivado a partir de la totalidad, o cualquier parte, de los Programas o la Documentación, ni intentar llevar a cabo este tipo de operaciones, a menos que la ley lo requiera con fines de interoperabilidad; o

- 5.1.3. usar los Programas o la Documentación para proporcionar servicios a terceros.
- 5.2. El Cliente empleará todos los esfuerzos razonables para evitar cualquier acceso no autorizado, o uso de, los Programas y/o la Documentación y, en caso de que se produzca dicho acceso de uso no autorizado, se lo notificará rápidamente al Proveedor.
- 5.3. Los derechos proporcionados al Cliente en virtud de este Acuerdo se otorgan exclusivamente al Cliente y no se considerarán ni declararán como otorgados a ninguna subsidiaria o empresa matriz del Cliente.
- 5.4. El Cliente acepta que no tiene derechos sobre el código fuente del Programa.

6. GARANTÍA

- 6.1. El Proveedor garantiza que durante un período de noventa (90) días a partir de la fecha de instalación del Programa o, con respecto a cualquier Programa de Uso Limitado que esté preinstalado en cualquier Dispositivo Autorizado, desde la fecha de activación del Programa por parte del Proveedor (el «**Período de Garantía**»), el Programa deberá cumplir sustancialmente la Documentación aplicable. El Cliente deberá proporcionar con prontitud al Proveedor una notificación por escrito si se detectan errores, fallos o defectos («**Defectos**») durante el vencimiento del Período de Garantía. Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá, sujeto a las disposiciones de esta Cláusula 11, (i) reparar el Programa, (ii) sustituir el Programa o (iii) rescindir la licencia inmediatamente mediante notificación por escrito al Cliente y reembolsar las Cutas del Programa relevantes pagadas por el Cliente en la fecha de rescisión (menos una suma razonable en relación con el uso del programa por parte del Cliente en la fecha de rescisión) cuando se devuelva el Programa y todas las copias del mismo.
- 6.2. EN LA MEDIDA EN QUE NO LO PROHÍBA LA LEY, LAS SOLUCIONES APLICABLES A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA PROPORCIONADAS EN ESTA CLÁUSULA 6 SON EXCLUSIVAS Y, EXCEPTO TAL COMO SE DESCRIBE ANTERIORMENTE Y EN LA MEDIDA EN QUE NO LO PROHÍBA LA LEY, EL PROVEEDOR RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE TODA GARANTÍA, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA.
- 6.3. NO HAY GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR O DE CUALQUIER OTRA PARTE O PERSONA DE QUE LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS CUMPLIRÁN LOS REQUISITOS DEL CLIENTE O DE QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SERÁ ININTERRUMPIDO O LIBRE DE ERRORES.
- 6.4. El Cliente asume toda la responsabilidad por la selección de los Programas para lograr sus resultados previstos, y por el uso y los resultados obtenidos de los Programas. El Cliente también asume toda la responsabilidad por la instalación de los Programas en los casos en que el Cliente tenga que realizar la instalación.

7. CUOTAS

- 7.1. Como contraprestación por los derechos otorgados con respecto a los Programas que son necesarios para la conectividad de los Dispositivos Autorizados a los Servicios en la Nube aplicables, el Cliente acepta pagar al Proveedor todas las cuotas especificadas en las Condiciones Particulares de los Servicios en la Nube de acuerdo con los Términos de los Servicios en la Nube.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que todos los Derechos de Propiedad Intelectual en los Programas y cualquier Documentación pertenecen al Proveedor, que los derechos en los Programas se conceden mediante licencia (no se venden) al Cliente, y que el Cliente no tiene derechos sobre los Programas o la Documentación aparte del derecho de usarlos de acuerdo con los términos de este Acuerdo. El Cliente reconoce que no tiene derecho a acceder a los Programas en formato de código fuente o en codificación desbloqueada o con comentarios. En cuanto a cualesquiera Software de Terceros que forme parte de los Programas, se extenderán al Cliente dichos derechos en la medida en que lo permita el licenciente externo del Software de Terceros.

9. PLAZO Y RESCISIÓN

- 9.1. Si cualquiera de las partes rescinde el Acuerdo de conformidad con la cláusula 10 del Acuerdo Marco, el Cliente:
- 9.1.1. deberá dejar de usar por completo los Programas de Uso Limitado y la Documentación asociada a partir de la fecha de rescisión especificada en la notificación de rescisión exigida en virtud de la cláusula 10 del Acuerdo Marco;
 - 9.1.2. podrá seguir utilizando los Programas Perpetuos y la Documentación asociada excepto en la medida en que se aplique la Cláusula 9.2 siguiente; y
 - 9.1.3. no tendrá derecho a recibir Servicios de Soporte Técnico en relación con los Programas a partir de la fecha de rescisión especificada en la notificación de rescisión exigida en virtud de la cláusula 10 del Acuerdo Marco.
- 9.2. En caso de que el Cliente incumpla una condición sustancial de la concesión de licencia de cualesquiera Programas Perpetuos, el Proveedor también podrá rescindir la licencia otorgada con respecto a dichos Programas Perpetuos y deberá notificarlo al Cliente de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula 10 del Acuerdo Marco. En tal caso, el Cliente deberá dejar de usar por completo los Programas de Uso Limitado y la Documentación asociada a partir de la fecha de rescisión especificada en la notificación exigida en virtud de la cláusula 10 del Acuerdo Marco.

10. AUDITORÍA

Si el Proveedor lo solicita por escrito, como máximo anualmente, el Cliente deberá proporcionar al Proveedor una certificación de cumplimiento firmada con los términos de este Acuerdo. El Proveedor podrá, como máximo anualmente y asumiendo los costes, auditar el uso de los Programas por parte del Cliente. Dicha auditoría se realizará durante el horario comercial habitual en las instalaciones del Cliente y no interferirá indebidamente con las actividades comerciales del Cliente. Si un certificado de una auditoría revela que el Cliente debe parte de las cuotas al Proveedor, se deberá facturar al Cliente y el Cliente deberá pagar las cuotas pendientes a los precios de venta vigentes en ese momento por el número exigido de licencias para lograr que el Cliente vuelva a cumplir sus obligaciones.